

de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Mayor Abogado Tomas I. Dericks Castro, F.A.D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 445-06 que transfiere a la Secretaría de Estado de Cultura, la administración, mantenimiento, protección y conservación del Monumento a los Héroes de la Restauración, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 445-06

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 de la Constitución de la República establece “que toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado”.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés para el gobierno central, la incorporación de aquellos bienes, valores y símbolos culturales tangibles e inmuebles, que poseen un especial valor artístico, histórico, cultural y arquitectónico para la nación dominicana, a la administración y supervigilancia del Estado, a través de la Secretaria de Estado de Cultura, encargada de salvaguardar, proteger y divulgar la existencia de los símbolos más emblemáticos y representativos de la historia patria de la nación, considerados además, como patrimonios culturales de la misma.

CONSIDERANDO: Que la nueva política cultural demanda la inserción, el rescate, protección y adecentamiento de todos aquellos monumentos y patrimonios culturales que se encuentren en manos no estatales o bajo la supervigilancia gubernamental inadecuada, reconocidos como parte del acervo cultural del Estado dominicano, por su alegórica riqueza histórica.

CONSIDERANDO: Que después de las incansables y valiosas luchas épicas que culminaron con la Restauración de la República, se ha destinado un Monumento de reconocimiento y glorificación en honor a los Héroes que participaron en dicha gesta patriótica, con el nombre actualmente de “Plaza de los Héroes de la Restauración de la República”, ubicada en la Provincia y Ciudad de Santiago de los Caballeros.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad y a través de diferentes instrumentos jurídicos, se ha conferido una compleja distribución de la administración de dicho Monumento, a varias instituciones del Estado, siendo la Secretaría de Estado de Cultura la que posee la prerrogativa letal para ostentar esa facultad.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Cultura ha recomendado al Estado dominicano la incorporación del referido inmueble, cumpliendo así con los principios constitucionales y de esa manera mantener la consecución de la política cultural en materia de patrimonios culturales tangibles.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana en su Artículo 101.

VISTA: La Ley No. 41-00, de fecha 28 de junio del 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

VISTA: La Ley No. 5724, del 29 de diciembre del 1961, que otorga el nombre de Monumento a los Héroes de la Restauración.

VISTO: El Decreto No.3-87, del 15 de enero del 1987, que declara de urgencia la reparación y remodelación del Monumento a los Héroes de la Restauración.

VISTO: El Decreto No.24-91, del 31 de enero del 1991, que pone bajo responsabilidad de la .Dirección General de Parques, los Jardines del Monumento a los Héroes de la Restauración.

VISTO: El Decreto No.273-96, del 31 de julio del 1996, que designa con el nombre de “Plaza de los Héroes de la Restauración de la República” el área que rodea el Centro de Comercio y Convenciones del Caribe, de la Ciudad de Santiago.

VISTO: El Decreto No. 174-97, del 15 de abril del 1997, que encarga a la Gobernación Provincial de Santiago, del cuidado, mantenimiento y preservación del Monumento a los Héroes de la Restauración de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se transfiere a la Secretaría de Estado de Cultura, la administración, mantenimiento, protección y conservación del Monumento a los Héroes de la Restauración.

ARTICULO 2. Se ordena a la Secretaría de Estado de Cultura la ejecución del presente Decreto, así como tomar las previsiones necesarias para la protección, conservación y divulgación de su existencia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 446-06 que otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera a los señores Francisco Encarnación Encarnación y Santiago Alvarez, celadores de la Dirección General de Aduanas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 446-06

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa No. 14-91 del 20 de mayo de 1991 y con su Reglamento de Aplicación No. 81-94 del 29 de marzo de 1994, la obtención del estatus de Carrera Administrativa se completa con la expedición del Nombramiento de Carrera que debe hacer el Presidente de la República.

VISTOS: Los Artículos 32, Párrafo II de la Ley No. 14-91,57 y 61, Párrafo I del Reglamento No. 81-94, citados.

VISTA: La validación del concurso público correspondiente a la Dirección General de Aduanas, en la que se afirma se han cumplido todas las formalidades legales.

En ejercicio a las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se otorga el nombramiento de Servidores Públicos de Carrera (SPC) a los empleados señalados a continuación:

Dirección General de Aduanas

Francisco Encarnación Encarnación 001-0313785-7 CELADOR DE ADUANA

Santiago Álvarez

001-0551407-9 CELADOR DE ADUANA